

Cuernavaca, Morelos a 13 de febrero el 2013.



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Con el propósito de eficientar la gestión Gubernamental que en el rubro de proyectos ejecutivos de infraestructura estratégica la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, contempla en su artículo 8, la facultad de las dependencias para la ejecución de los trabajos respecto de servicios relacionados con obra pública, ordenándose sujetar a la misma, resultando necesario la creación del Comité de Servicios Relacionados con la Obra Pública de la Secretaría de Economía, derivado de los proyectos ejecutivos y demás servicios relacionados, programados por la Secretaría en mención.

Por lo anterior, y por instrucciones del Lic. Julio Mitre Cendejas, Secretario de Economía del Gobierno del Estado, envío a Usted, para su consideración el anteproyecto del Acuerdo por el cual se Crea el Comité de Servicios Relacionados con la Obra Pública de la Secretaría de Economía, del cual se desprende que no implica costos de cumplimiento para los particulares, por tanto se considera que no aplica la obligación de presentar el Manifiesto de Impacto Regulatorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos que a la letra dice:

“..Artículo 51.- Las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto...”

Por lo anterior, solicito a Usted la exención de dicha obligación, a efecto de continuar con los trámites correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. RAMÓN VELAZQUEZ SANTILLAN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

C.c.p.
Lic. Julio Mitre Cendejas.- Secretario de Economía.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario.

**NUEVA
VISIÓN**





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

GRACO LUÍS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos treinta, fue publicado en el Periódico Oficial Morelos Nuevo, número 377, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual establece que para el ejercicio del Poder Ejecutivo en la Entidad se deposita en un solo individuo al que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, quien es Titular de la Administración Pública y a quien, consecuentemente, le corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, el cual para el despacho de las facultades encomendadas, éste se podrá auxiliar en Secretarías de Despacho, las que se determinará su competencia y atribuciones.

La Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada el veintiocho de septiembre del dos mil doce en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, en su artículo 11 fracción IX, contempla entre otras, a la Secretaría de Economía, como auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, con las funciones y atribuciones que se mencionan.

Al respecto, el Titular de la Administración Pública se encuentra facultado para crear, mediante reglamento, decreto o acuerdo los órganos desconcentrados, consejos, comisiones, comités y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la administración pública del Estado, por tal motivo, tomando en consideración que, compete a la Secretaría de Economía, realizar entre otras las acciones que permitan coadyuvar y eficientar la gestión Gubernamental y toda vez que en el rubro de proyectos ejecutivos de infraestructura estratégica la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, en su artículo 8 establece, la facultad de las dependencias para la ejecución de los trabajos respecto de servicios relacionados con la obra pública ordenándose sujetar a la misma, por tal motivo se expide el siguiente:



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité de Servicios Relacionados con Obra Pública de la Secretaría de Economía, con el objeto de servir como instancia coordinadora de orientación, asesoría y apoyo para la toma de decisiones respecto de las contrataciones de servicios relacionados con obra pública, deba conocer la Secretaría de Economía o bien que sean asignados..

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente acuerdo se considera como servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regulen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en los casos en tenga injerencia o facultades la Secretaría de Economía. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con obra pública los demás conceptos citados en el artículo 4 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos:

- I. La planeación, elaboración del anteproyecto y diseño de ingeniería básica y de detalle civil, industrial y electro mecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo y de obra o publica;
- II. La planeación, elaboración de anteproyecto y diseños arquitectónicos y artísticos, y de cualquier otra especialidad de la arquitectura, así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, que se requieran para la formación de un proyecto ejecutivo y de obra pública
- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, geotermia, meteorología, aerofotografía, ambientales, ecológicos y de ingeniería de transito;
- IV. Los estudios económicos y de planeación de pre inversión, factibilidad técnico económica ecología o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad, de laboratorio de geotécnica, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
 - VI. Los trabajos de organización, informática, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos;
 - VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y revisiones técnico normativas, aplicables a las materias que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos; y
- VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Servicios Relacionados con la Obra Pública de la Secretaría de Economía tendrá como mínimo las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo los procedimientos correspondientes a los servicios relacionados con la obra pública
- II. Coordinarse y seguir los lineamientos, directrices, políticas y acuerdos de la Unidad Administrativa encargada de dirigir todos los procesos de adjudicación de Contratos.
- III. Revisar los programas y presupuestos de servicios relacionados con obra pública, así como formular las observaciones y recomendaciones;
- IV. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
- V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité con el Visto Bueno de la Secretaría de la Contraloría.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

- VI. Coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento.

Los servicios relacionados con obra pública que se realicen con recursos propios del Estado o de los ayuntamientos, se sujetaran a las disposiciones de la Ley, excepto en los casos de existir convenios celebrados entre la Federación, el Estado y los Municipios en donde se utilicen recursos federales, para los que se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ARTÍCULO 4.- El Comité de Servicios Relacionados con la Obra Pública de la Secretaría de Economía estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Economía, quien fungirá como Presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Obras Públicas
- III. El titular de la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría de Economía
- IV. El titular de la Subsecretaría de Inversiones de la Secretaría de Economía
- V. El titular de la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa
- VI. Un representante de la de la Comisión de Infraestructura del Estado de Morelos
- VII. Un representante de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Se contará con la presencia de un miembro de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, quien fungirá en calidad de Invitado Permanente del Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior de aquel a quien suplan, y solo podrán participar en ausencia del titular.

El presidente y los demás miembros del Comité contarán con derecho de voz y voto.

ARTÍCULO 5.- El Consejo nombrará un Secretario Técnico quien los auxiliará en las tareas que le correspondan y se le encomienden por instrucción del mismo, y deberá de contar con nivel jerárquico mínimo de Director General.

ARTÍCULO 6.- El comité celebrará sus sesiones ordinarias por lo menos seis veces al año de manera bimestral, y de manera extraordinaria las veces que se requieran, las sesiones podrán llevarse a cabo, cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quien emite el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para tomar las determinaciones correspondientes.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Las sesiones extraordinarias se convocarán a través del Presidente y/o Secretario Técnico en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros.

De cada sesión se levantará un acta, la cual previa aprobación, deberá ser firmada por quienes hubiesen asistido a ella.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Presidente del Comité de Servicios Relacionados con la Obra Pública de la Secretaría de Economía, lo siguiente:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Convocar a sesiones por conducto del Secretario Técnico
- III. Presentar las propuestas para dictamen;
- IV. Emitir su voto en los asuntos tratados en el Comité que así lo exijan y en caso de empate, otorgue el voto de calidad;
- V. En caso de sesiones extraordinarias, por medio del secretario Técnico convocará al Comité.

Las demás que expresamente le asigne el Comité Técnico.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Servicios Relacionados con la Obra Pública de la Secretaría de Economía, lo siguiente:

- I. Elaborar el orden del día para cada sesión;
- II. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario de las mismas;
- IV. Formular las propuestas para dictamen de contratación de servicios relacionados con la obra
- V. Elaborar el acta de los acuerdos definitivos tomados por el Comité;
- VI. Comunicar por escrito a quien corresponda los acuerdo tomados en el Comité;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

- VII. Informar al Comité sobre el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- VIII. Emitir las observaciones a que haya lugar, derivado de las propuestas presentadas.
- IX. Las demás que expresamente le asigne el Comité y/o el Presidente mediante instrucción mediante instrucción y/o acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Servidores Públicos designados para integrar este Comité, para su conocimiento y efectos administrativos y legales a que hubiese lugar.

TERCERO. En un plazo no mayor a quince días hábiles se deberá de instalar el Comité de Servicios Relacionados con la Obra Pública de la Secretaría de Economía, tomando la protesta correspondiente a los integrantes del mismo.

CUARTO. En un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, se deberá expedir el ordenamiento legal el cual establezca las acciones conducentes para la integración, funcionamientos y operación del Comité de Servicios Relacionados con la Misma de Obra Pública de la Secretaría de Economía, atendiendo lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 30 días del mes de enero del año 2013

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONALE DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUÍS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



MORELOS
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

SECRETARIO DE ECONOMÍA

LIC. JULIO MITRE CENDEJAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE.